

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-923-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-079-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados corresponden a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y pertenecen a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Denis Herrera Martínez**, Alcalde; **Zayda Palma Muñoz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Thelma María Oviedo Rivera**, Asesora Legal; **José Trinidad Aguilar Carrasco**, Responsable de Recursos Humanos; **Benyil Elieth Mejía Zelaya**, Responsable de Finanzas; **Martha María Barrientos Espinoza**, Responsable de Contabilidad; **Marjorie Maradiaga Ochoa**, Responsable de Administración Tributaria; **Iris Maricela Ochoa Andrades**, Cajera; **Rodolfo Antonio Martínez Cruz**, Responsable de Adquisiciones; **Remberto Robert Cruz Macareño**, Auxiliar de Adquisiciones; **Rommel Antonio Soriano Corrales**, Responsable de Proyectos; **Wilber Noé Sánchez Vallejos**, Técnico de Proyectos; y, **Juan Carlos Herrera Soriano**, Responsable de Servicios Municipales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-923-16**

de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados en el referido informe; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince: **3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son: **a)** Falta de manuales y normas de procedimientos para el control de los ingresos y egresos, y falta de normativa especial para el uso y distribución del combustible; **b)** La Alcaldía Municipal de Cinco Pinos carece de un Código de Conducta; **c)** Falta de espacio físico independiente para el área de caja; **d)** Deficiencias en las conciliaciones bancarias, en las de moneda córdoba presentan saldos inactivos desde el año 2012 y en las de moneda dólar no se elaboraron las conciliaciones bancarias del año 2015; **e)** Debilidades en la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, pues no se reveló como saldo inicial del año dos mil quince, las disponibilidades en caja y bancos; **f)** Ingresos depositados fuera del término establecido; **g)** Cálculo de porcentaje de antigüedad mal aplicado; **h)** Expedientes del personal con información incompleta; **i)** La documentación soporte de los comprobantes de pago no se invalida con el sello de cancelado y no se agregan a los comprobantes las constancias de las retenciones realizadas; **j)** Inconsistencias en el pago de viáticos a servidores públicos de la municipalidad, como es la variación en el valor de los viáticos de alimentación contra lo aprobado en Ordenanza Presupuestaria y Formatos de Pago de Viáticos carecen de las firmas de autorizado y entregado; y, **k)** Debilidades en la conformación de los expedientes de proyectos y en contratos administrativos suscritos por la municipalidad, tales como: Los documentos no están ordenados cronológicamente, ni foliados, no se archivaron las fianzas, certificación de ser



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-923-16**

proveedor del Estado, solvencias municipales, garantías de vicios ocultos con dos a cuatro meses de vigencia y la ley señala de entre seis a doce meses. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.